

NOTIFICACION POR AVISO

LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

NOTIFICA

La Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 69 del CPACA, notifica:

Al señor **JOSE HERIBERTO SANCHEZ JIMENEZ** Calle 68B 39 -40 Cel. **3113479779 8813190**

ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN N° 1593 DEL 12 DE JULIO DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN DOCENTE POR PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL”. AL SEÑOR JOSE HERIBERTO SANCHEZ JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 10.260.825.

FECHA DEL PRESENTE ENVIO: 30 DE JULIO DE 2018

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

LA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO O AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL AVISO, SEGÚN EL CASO.

SE ANEXA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA POR AVISO:

Resolución N°1593 del 12 de Julio de 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR EL DOCTOR(A) JUAN CARLOS GOMEZ MONTOYA SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION.



NOMBRE SERVIDOR PÚBLICO Cristina Ceballos
CARGO SERVIDOR PÚBLICO Auxiliar Administrativa
UNIDAD O SECRETARIA Área de Recursos Humanos

1207-18
CAMPY
S: 45pu

RESOLUCION No. 1593

“Por medio de la cual se retira del servicio a un Docente por perdida de la capacidad laboral”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, los Decretos 2277 del 1979 y 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 100 de 1993 artículo 38 determina que se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen entre otras situaciones, por invalidez absoluta.

Que por su parte, los artículos 2.2.11.1.4 y 2.2.11.1.6 del Decreto único reglamentario 1083 del 2015 modificado por el artículo 2 Decreto 648 del 2017 y el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 dispone que la cesación definitiva de las funciones de los docentes y directivos docentes estatales se produce entre otros, por la obtención de pensión de jubilación, de vejez, gracia o invalidez.

Que el Decreto 1655 señala en el artículo 2.4.4.3.8.1 numeral 5; que la entidad territorial mantendrá en nómina al educador activo al que se haya determinado la perdida de la capacidad laboral que da lugar al reconocimiento de la pensión de invalidez, hasta que ingrese a la nómina pensional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin de que no se afecte el mínimo vital.

Que el Docente JOSE HERIBERTO SANCHEZ JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10260825, fue calificado por el médico laboral de COSMITET, con una perdida laboral del 53% el 02/11/2017.

Que mediante resolución 339 del 03 de mayo del 2018 el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio le reconoció la Pensión de Invalidez al mencionado educador.

Que la fiduciaria administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, FIDUPREVISORA, devuelve sin trámite de pago dicha prestación, hasta tanto no se anexe a la orden el acto administrativo de retiro del servicio y la certificación que indique la fecha hasta la cual se le cancelaron salarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Retirar del servicio a partir del 02/11/2017 al educador JOSE HERIBERTO SANCHEZ JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10260825, por pérdida de la capacidad laboral y reconocimiento de pensión de invalidez mediante resolución 339 del 03 de mayo del 2018 por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

PARAGRAFO: La entidad territorial mantendrá en nómina al educador, hasta tanto ingrese a la nómina de pensionados del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora, acatando lo ordenado en el Artículo 2.4.4.3.8.1 numeral 5 del decreto 1655 del 20 de agosto del 2015, con el fin de garantizar su mínimo vital y afiliación a los servicios de salud.

ARTÍCULO 2°: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de uno de simple ejecución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los 12 de julio del 2018


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Alcalde Municipal


JUAN CARLOS GOMEZ MONTOYA
Secretario de Educación


Vo. Bo. JEFE DE OFICINA
Área Jurídica

Revisó y Aprobó: LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO-Profesional Especializada - Unidad Administrativa y Financiera 

Elaboró: Tatiana Arredondo – Auxiliar Administrativo